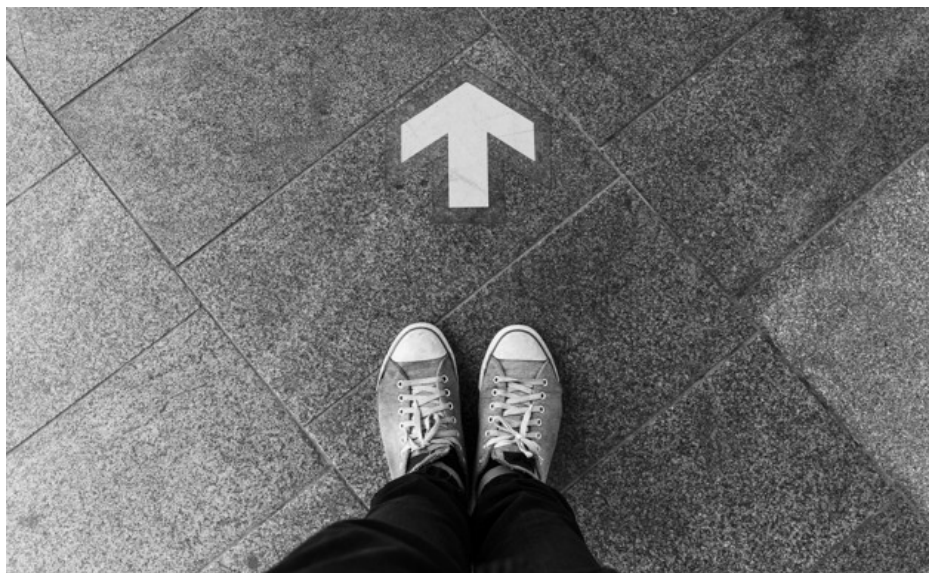


# Guía práctica

## Prestaciones sociales 2021 Comunidad Autónoma Vasca

¡Por falta de información  
no te quedes sin derechos!



*Debido a la actual crisis económica, el aumento del desempleo, las altas tasas de precariedad laboral, las míseras pensiones que cobran muchas personas pensionistas y los abusivos precios de la vivienda, cada vez más familias tienen dificultades para llegar a fin de mes y ver cubiertas sus necesidades más básicas. Por eso cada más personas en paro, trabajadores y trabajadoras con contratos basura y sueldos bajos o jubilados o viudas con pensiones miserables se ven en la necesidad de solicitar diferentes prestaciones sociales y, así, ver cubiertas sus necesidades más básicas: alimentación, vivienda, salud...*

## **Por eso queremos informarte sobre las Prestaciones sociales públicas vascas.**

- *la Renta Complementaria de Ingresos de Trabajo,*
- *la Renta de Garantía de ingresos (RGI)*
- *las Ayudas de Emergencia Social (AES),*
- *los Complementos de Pensiones*
- *la Prestación Complementaria de Vivienda,*

## **RENTA COMPLEMENTARIA DE INGRESOS DE TRABAJO**

---

**La Renta Complementaria de Ingresos de Trabajo** es un derecho. Es decir, se les concederá a todas las personas o familias que reúnan los requisitos exigidos. Esta prestación social lo perciben las unidades familiares con un empleo **cuyo sueldo no supere los 1.044 euros mensuales** –para una sola persona-. **En caso de ser una pareja de hecho, un matrimonio, una persona con un hijo/a su cargo... cobrar menos de 1.186 euros al mes-. Para una familia de tres miembros la cantidad a complementar es hasta los 1.287 euros al mes.** Hay que tener en cuenta que hay que prorratear las pagas extras - en caso de que se tuvieran, claro-. A las personas y/o familias que tengan un sueldo inferior a esas cantidades se les entrega el resto hasta la cuantía que les corresponda cobrar por el número de miembros de la unidad familiar.

### **Cuantía de la ayuda**

-1.208 euros al mes para una familia de un solo miembro,

-1.408 euros mensuales para familias de 2 miembros,

-1.502 euros al mes para familias de 3 o más miembros.

## **¿Qué requisitos son necesarios para percibir la Renta Complementaria de Ingresos de Trabajo?**

**La Renta Complementaria de Ingresos de Trabajo** al ser un derecho se concede a toda persona/familia que lo solicite y cumpla los siguientes requisitos:

\* Constituir una unidad económica independiente con un año de antelación, es decir llevar más de un año empadronado fuera del hogar familiar.

\* Figurar empadronad@ en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma Vasca por lo menos durante tres años o llevar de empadronamiento en la CAPV y tener 5 años de cotización en la Seguridad Social; o para familias/personas que hubieran abandonado la Comunidad Autónoma Vasca tener 5 años seguidos de empadronamiento en los últimos 10 años; o haber formalizado la relación de pareja de hecho o matrimonial con 6 meses de antelación

\* Ser mayor de 23 años.

**Excepciones:** los menores de 23 años que tengan hijos/as a su cargo, huérfanos o menores de 23 años casados durante al menos 6 meses.

\* Matrimonios/parejas de hecho o mujeres/hombres con hijos/as a su cargo que siguen viviendo en casa de sus familiares; o, producto de un divorcio, volver al hogar familiar (como muy tarde) tres meses después de la separación.

\* A las personas trabajadoras autónomas se les pedirá la Declaración acreditativa de sus ingresos.



## RENDA DE GARANTÍA DE INGRESOS (RGI)

---

**La Renta de garantía de Ingresos** es un derecho. Es decir se les concederá a todas las personas o familias que reúnan los requisitos exigidos. Sí se cobra el subsidio, las complementarias o se carece de acceso a las prestaciones por desempleo se puede solicitar la RGI.

### **Cuantía de la ayuda.**

-**706** euros al mes para una familia de un solo miembro,

-**907** euros mensuales para familias de 2 miembros,

-**1.003** euros al mes para familias de 3 o más miembros.

**La Renta de Garantía de Ingresos al ser un derecho se concede a toda persona/familia que lo solicite y cumpla los siguientes requisitos:**

\* Constituir una unidad económica independiente con un año de antelación, es decir llevar más de un año empadronado fuera del hogar familiar.

\* Figurar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma Vasca por lo menos durante tres años o tener cotizados 5 años a la Seguridad Social. Para familias/personas que hubieran abandonado la Comunidad Autónoma del País Vasco han de tener 5 años seguidos de empadronamiento en los últimos 10 años; o haber formalizado la relación de pareja de hecho o matrimonial con 6 meses de antelación.

\* Ser mayor de 23 años. **Excepciones:** los menores de 23 años que tengan hijos/as a su cargo, huérfanos o menores de 23 años casados durante al menos 6 meses.

\* Matrimonios/parejas de hecho o mujeres/hombres con hijos/as a su cargo que siguen viviendo en casa de sus familiares; o, producto de una separación, volver al hogar familiar.

\* A las personas trabajadoras autónomas se les pedirá la Declaración acreditativa de sus ingresos.

\* Para fijar la cuantía económica a percibir se tendrá en cuenta la cantidad que se concede y/o percibe en concepto de pago de pensión de alimentos.



## AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (AES)

---

Al contrario que la Renta Complementaria de Ingresos de Trabajo las AES no son un derecho. Son prestaciones no periódicas destinadas a aquellas personas/familias cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario necesarios para poder vivir dignamente. Esta prestación social debe dedicarse únicamente a cubrir la necesidad o al objeto para el que han sido concedidas.

Si no se superan los siguientes ingresos mensuales se puede solicitar una ayuda para poder pagar el alquiler, el crédito hipotecario, la luz, el agua, la comunidad, el gas, el dentista, las gafas...

### **Límite de ingresos mensuales. 14 pagas.**

-976 euros 1 miembro (1.138 euros en 12 pagas).

-1.266 euros 2 miembros (1.477 euros en 12 pagas).

-1.415 euros 3 o más miembros (1.651 euros en 12 pagas).

### **Límite de ingresos mensuales para pensionistas. 14 pagas.**

-1.125 euros 1 miembro (1.312 euros en 12 pagas).

-1.403 euros 2 miembros (1.636 euros en 12 pagas).

-1.533 euros 3 o más miembros (1.788 euros en 12 pagas).

### **¿Qué gastos cubren las AES?**

- \* Gastos de alquiler y créditos hipotecarios.
- \* Gastos de luz, agua, comunidad, basuras...
- \* Electrodomésticos de línea blanca (lavadora, frigorífico...)
- \* Arreglos de mantenimiento de la casa (instalación eléctrica, fontanería, persianas...)
- \* Arreglos de la comunidad (fachada, tejado, portal...)
- \* Toda la atención sanitaria no cubierta por Osakidetza: Dentistas, gafas, terapias...

## ¿Quién puede solicitar una AES?

Los requisitos de acceso a las AES son:

- \* constituir una unidad económica independiente con 6 meses de antelación, es decir llevar más de 6 meses empadronad@ fuera del hogar familiar.
- \* estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco al menos 6 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- \* tener 18 años cumplidos, salvo si el solicitante tiene a su cargo menores o minusválidos o es huérfano.

## COMPLEMENTO DE PENSIONES

---

Es un derecho. Es decir se les concederá a todas las personas o familias que cobren una pensión. Se garantizará una ayuda en 12 pagas. Podrán solicitarlas aquellas personas y/familias que no superen las siguientes cuantías:

**-694** euros al mes para una familia de un solo miembro  
(se complementa hasta 810 en 12 pagas);

**-868** euros mensuales para familias de 2 miembros  
(se complementa hasta 1.013 en 12 pagas);

**-938** euros al mes para familias de 3 o más miembros  
(se complementa hasta 1.104 en 12 pagas).

## LA PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE VIVIENDA

---

Es un derecho que percibirán todas aquellas personas y/o familias titulares de la **Renta Complementaria de Ingresos de Trabajo**, la **Renta de Garantía de Ingresos** o los **Complementos de Pensiones**. Es una ayuda para hacer frente a los gastos de alquiler; su cuantía no podrá exceder de los 250 euros al mes.



## Requisitos:

- ✓ Residir en un piso de alquiler (en caso de haber comprado una vivienda se ha de solicitar las Ayudas de Emergencia para cubrir los gastos de parte de hipoteca). Se establece un máximo de dos por vivienda.
- 

## ¿A DÓNDE HAY QUE DIRIGIRSE PARA SOLICITAR ESTAS PRESTACIONES SOCIALES?

Para solicitar la **Renta Complementaria de Ingresos de Trabajo**, la **Renta de garantía de ingresos**, los **Complementos de Pensiones** y la **Prestación Complementaria de Vivienda** hay que ir a la oficina del **Servicio Vasco de Empleo-Lanbide**, en Basurko (Barrio San Miguel) s/n o en los teléfonos: 945 160 600 y 630 305 452.

<https://www.lanbide.euskadi.eus/inicio-lanbide/>

Para solicitar **las Ayudas de Emergencia Social (AES)** has de pedir cita previa con los servicios sociales de base municipales. En Irun hay que llamar al 010 o al 943 50 51 52 si se llama desde fuera del municipio. O acercándose a Servicios Sociales en Pza. Urdanibia, 6 o directamente en el teléfono 943 50 53 57.



## PARA MÁS INFORMACIÓN: Oficina Alternativa de Información sobre las Prestaciones Sociales:

- **Erletxea**, Calle Mayor, 5, Irun.
- **Correo Electrónico:** [bulego@erletxea.org](mailto:bulego@erletxea.org)
- **HORARIO DE ATENCIÓN:** LUNES DE 12:00 A 13:00 HORAS.
- **Web:** <http://www.erletxea.org>

